Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5596 / 544

Ascaso Lorés, Rafael

Sarsamarcuello

1938 - 1944

544

1

Folio 10

EXPEDIENTE NUMERO 79

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONDE BIENES

PROVINCIA DE HUESCA | DEMARCACIÒN DE AYERBE | AÑO DE 1.938

E X P E D I E N T E

De responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Sarsamarcuello rafael ascaso lorés - .por el delito de traicción á la PATRIA conforme determina el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.939 por haberse pasado al enemigo el dia diez de Septiembre del año .1936.

EL JUEZ INSTRUCTOR
EL BRIGADA COMANDANTE DEL PUE TO
DE LA GUARDIA CIVIL DE AYERBE
DON ANTONIO PUYUELO SIPAN

EL SECRETARIO
EL FUNCIONARIO MUNICIPAL
DE LA VILLA DE AYERBE
DONANTONIO FENERO CORREN

1347

544

2 79/1

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

SALIDA

Nº 868

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Rafael Oscaso Lopez, vecino de Sarsamarcuello, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca 16 de Septiembre de 1937. III Año Triunfal

El Gobernador-Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

Sr. D. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO)
Y ACEPTACION DE SECRETARIO)

El Infrascrito Dn.ANTONIO PUYUELO SIPAN,Brigada de la Guardia Civil de la Comandancia de Huesca,y Comandante del puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe,Instructor del presente expediente,segun consta en el oficio que encabeza el mismo con el numero 478.

En cumplimiento de la orden conferida,y afines de la instruccion de este expediente,ha acordado nombrar a Dn.Antonio Fenero Corren,Secretario de este Ayuntamiento y Juzgado,para actuar en las presentes diligencias,como Secretario,quien enterado del cargo que se le confiere,manifesto su aceptacion,y existiendo excepcion e incompatibilidad alguna,a quien recibi juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actue,queda posesionado en este acto.

Y para que conste en el expediente de su razon,expido la presente en Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año Triunfal.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

El Secretario

PROVIDENCIA.

En Ayerbe a ocho de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.III Año Triunfal.

En cumplimiento de cuanto se ordena en la comunicacion que antecede y que forma cabeza del presente diligenciado,se abre expediente contra el inculpado Rafael Arauz Lopez vecino de Loarre Huesca,a quien se cita de comparecencia ante este Juzgado de Instruccion sito en la Casa Consistorial de esta Villa para ser oido en el mismo,y recibidas de los Agentes de la Autoridad noticias de la ausencia del mismo en ignorado paradero,procedase a su requirimiento mediante edictos oficiales,que seran publicado en el Boletin Oficial del Estado y provincia y en el tablon de anuncios de esta poblacion,y de la ultima residencia del interesado,cuyos documentos diligenciados en forma seran unidos a las actuaciones.

A los fines procedentes,interesesen informes de los Señores Comandante del puesto de la Guardia Civil de Ayerbe a cuya demarcacion pertenece dicha poblacion y Alcalde de la misma.

Formese requisitoria acontinuacion de la presente,a los fines de constancia en autos.Lo manda y firma el Sr.Juez Instructor Dn.Antonio Puyuelo Sipan por ante mi el Secretario de que certifico.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

El Secretario

REQUISITORIA DE CITACION)
Y EMPLAZAMIENTO AL INCUL)
PADO Rafael Arauz Lopez)

El Sr.Juez Instructor del presente expediente seguido contra el vecino de ~~[illegible]~~ Rafael Arauz Lopez, en providencia de esta fecha,ha ordenado sea citado el inculpado antes dicho de comparecencia ante este Juzgado sito en la Casa Consistorial de Ayerbe,en el improrrogable plazo de ocho dias habiles a contar desde el siguiente a la publicacion del edicto en el Boletin Oficial del Estado y provincia,pudiendo dar sus descargos por escrito si asi lo considera conveniente,advirtiendole,que sino comparece dentro del plazo fijado,le parara el perjuicio al que hubiere lugar.

Y para que conste en el expediente de su razon,expido la presente autorizada por el Sr.Juez de que certifico.

Ayerbe 8 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

El Juez Instructor

Antonio Puyuelo Sipan

El Secretario

EDICTO DE CITACION. Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para la Instrucción del presente expediente administrativo para declarar la responsabilidad civil contra Rafael Tirado Lopez, con residencia en Sarramarcuello.

Doy el presente se cita y requiere á Ramon Osano Lopez, vecino de Sarramarcuello hoy en ignorado paradero para que dentro de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación del presente en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia, comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa Consistorial de esta Villa, personalmente ó por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa, lo que crea conveniente en el expediente que con el número 22 se instruye sobre incautación de bienes apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.- todo ello de conformidad á lo preceptuado en el artículo cuarto de la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado. Dado en Ayerbe á ocho de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho.-Tercer Año Triunfal. El Juez Instructor Antonio Puyuelo Sipan.-Rubricado.

Y para que conste se autoriza la presente diligencia en Ayerbe á ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

EL JUEZ INSTRUCTOR, EL SECRETARIO,

DILIGENCIA. En cumplimiento de cuanto se ordena en la providencia que antecede se remite con atenta comunicación EDICTOS para su publicación, al señor Director Administrativo del Boletín Oficial del Estado de Burgos y Excelentísimo Señor Gobernador Civil de la Provincia.

También se remite Edicto al señor Alcalde de Sarramarcuello última residencia del interesado y al Alcalde de esta Villa para su colocación en el tablón de anuncios de ambas localidades quienes darán cuenta de su resultado doy fé.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1.938

Vº Bº EL JUEZ INSTRUCTOR, EL SECRETARIO

DILIGENCIAS INTERESANDO INFORMES. Para constancia y fines de este expediente se remiten oficios á los señores Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ayerbe por ser dicho pueblo de esta demarcación, y Alcalde de Sarramarcuello interesando informes acerca del inculpado Rafael Osacho Lopez a quienes se refieren estas diligencias las que contienen en el interrogatorio determinados, sobre los extremos básicos del inculpado, contenido, para determinar la responsabilidad por la actuación del expedientado, doy fé.

Ayerbe 8 de Septiembre de 1.938

Vº Bº EL JUEZ INSTRUCTOR, EL SECRETARIO

NOVIEMBRE.)

JUEZ

EL PUYUELO

Ayerbe a veinte de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Practicadas las diligencias ordenadas en providencia recaida en este expediente el día ocho del corriente y debiendo procederse á la práctica de la información testifical, para conocer la actuación y antecedentes del inculpado Rafael Lacasa Lopez, comprendido en este expediente administrativo para deducir la responsabilidad civil que debe perseguirse al mismo conforme al Decreto-Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete y considerando que dicha información deberá contener el testimonio de tres personas de reconocida honradez y provividad vecinos de Sarramarcuello conocedores de los mismos tiene este Juzgado á los señores D. Juan Gallego Lahuerta, D. Antonio Ramo Glez y D. Martin Gallego Navarro de los corrientes á las diez horas, para declarar en este expediente bajo juramento sobre los extremos contenidos en el siguiente interrogatorio.

1º El su conducta político-social y moralidad antes de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

2º El Partidos políticos á que perteneció con anterioridad al mismo y actuación que haya podido tener.

3º El Propagandas llevadas á cabo por el inculpado y al en sus conversaciones y actos ha manifestado hechos contrarios á la Santa Causa.

4º El Oposición mostrada por el inculpado al Glorioso Movimiento Nacional, por actos directos é indirectos, é intervenciones concretas.

5º El Concepto que merece acerca de que si se le puede considerar peligroso y por último cuantos datos puedan tener relación para constancia en el expediente y elementos de juicio.

Excusas citaciones se forma á los fines ordenados y con las advertencias legales. Lo manda y firma el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR, EL SECRETARIO.

CEDULA DE CITACION. El señor Juez en providencia de esta fecha ha ordenado se cite de comparecencia ante este Juzgado especial sobre incautación de bienes á los vecinos de Sarramarcuello D. Juan Gallego Lahuerta y D. Antonio Ramo Glez y D. Martin Gallego Navarro a las diez horas del día veinteseis de los corrientes para recibirles declaración en el expediente que se le instruye contra el inculpado Rafael Osano Lopez por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, advirtiendole que su comparecencia es obligatoria incurriendo en las responsabilidades de ley por su incumplimiento.

Y con el fin de que pueda guardarse las citaciones ordenadas expido el presente cédula de citación en Ayerbe á veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Vº Bº EL JUEZ INSTRUCTOR, EL SECRETARIO

DILIGENCIAS. En esta fecha y por correo se remite á la Alcaldía de Sarramarcuello las citaciones ordenadas doy fé.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.938

Vº Bº EL JUEZ INSTRUCTOR, EL SECRETARIO

DILIGENCIA: Por la presente se hace constar, que habiendose recibido en este Juzgado el informe del Sr. Alcalde de Garganarguello, el cual consta al dorso del oficio por el que se interesaba informes, se une a los autos a sus efectos.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR — EL SECRETARIO.

OTRO. Recibido el informe correspondiente al Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil correspondiente el encartado en estos autos Ramon Pacaro Heras, se unen acontinuacion, ya que se encuentran estampados en el dorso de esta acontinuacion por lo que se interesaba.

Ayerbe 23 de septiembre de 1938.
III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR. — EL SECRETARIO.

5

JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES

A Y E R S E

En el expediente núm. 77 que se hallo instruyendo contra el vecino de Garganarguello Rafael Pizarro Heras, tengo acordado dirigir a Vd. el presente oficio a fin de que se informe á cerca de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al dorso de este escrito.

A) Conducta politico-Social del inculpado con anterioridad al Movimiento.
B) Partidos politicos á que perteneció el dicente con anterioridad al mismo.
C) Oposición prestada por el procesado al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.
D) Propiedades llevadas á cabo por el expedientado con anterioridad al 18 de Julio de 1936.

Dios guarde á V. muchos años.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1938
III Año Triunfal
EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Pejenaute Ezquerra

Sr. Alcalde de

GARGANARGUELLO.

La conducta político-social observada por Rafael Ascaso Lorés, con anterioridad al Movimiento, no ha sido mala. No consta que con anterioridad al Movimiento, perteneciera este individuo al ningún partido político y meños a los de izquierda, no votando en la última elección.

La oposición prestada al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, ha sido fugarse con los rojos a su campo.

Propagandas llevadas a cabo por el inculpado con anterioridad al 18 de Julio de 1936, no ha hecho ninguna.

Sarsamarcuello 18 Septiembre de 1938, III Año Triunfal.

El Alcalde,

Joaquín Oscaro

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SARSAMARCUELLO

6

S

JUZGADO INSTRUCTOR DE INCAUTACION DE BIENES

AYERBE

En el expediente núm 79 que me hallo instruyendo contra el vecino de Sarsamarcuello Rafael Ascaso Lores tengo acordado dirigir á Vd. el presente á fin de que me informe ácerca de los extremos siguientes relativos al citado individuo y al dorso de este escrito.

A) Conducta político-social del inculpado con anterioridad al Movimiento.

B) Partidos políticos a que pertenneció el dicente con anterioridad al mismo.

C) Propagandas llevadas á cobo por el procesado antes del 18 de Julio de 1.936.

D) Oposición prestada por el expeditado altriunfo de nuestra Santa Causa.

Dios guarde á Vd. muchos años.

Ayerbe 20 de Septiembre de 1.938

III Año Triunfal

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Pregnto Tyen

In--

Sr. Comandante del Puesto de La Guardia Civil

AYERBE

formes de Rafael Ascaso Loréé.

A la 1ª A) Su conducta politico-social y moral la Guardia civil de Ayerbe nada puede decir en su contra.

A la 2ª B) Se desconoce á que partido politico pertenecia pues no se significaba en nada en las elecciones.

A la 3ª C) Con la marcha á la zona roja es bastante para considerarle hizo oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

A la 4ª D) No se saba hizo propaganda pero esta considerado como desafecto á nuestra Santa Causa.

Ayerbe 3 de Octubre de 1.938
XXI Año Triunfal
EL COMANDANTE DEL PUESTO
P.A. y O.
El Guardia 2ª Encargado

GUA CIVIL. PROVINCIA Huesca PUESTO DE Ayerbe

Antonio Coarasa Sarcés

7 6

DECLARACION DEL TESTIGO

DN MARTIN CALLEGO RUBAL.

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez Instructor Dn. Antonio Puyuelo Asiain Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mi el Infrascrito Secretario, previamente citado compareció el testigo expresado al margen, cuido fué encarcelado del objeto de su declaración, así como de la obligación de decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, que recibido que le fué juramento en forma, prometió á tenor de las generales de la Ley, manifestó.

Que en lugar como queda dicho, se supone edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de _____ (Huesca) de sin ser procesado y con instrucción, conoce al Encartado, afirma le asista excepción alguna al incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad del interrogatorio que se contienen las presentes diligencias, bajo de su declaración DIJO:

A la 1ª A). Que su conducta politico social y moral no era calificada como mala, ya que nada se conocia en su contra.

A la 2ª B). Que no se le conocia partido alguno, sibien estaba superditado al hijo mozo Emilio, y este pertenecia a las izquierdas, y actuaba con estas, puede decirse que el encartado, no se hallaba filiado a partidos politicos.

A la 3ª C). Que no, bien propaganda sibien se supone que al fugarse es obligado por el hijo.

A la 4ª D) Que debido a su estado de salud y forba de ser, nada debio hacer, solamente que el salir a la zona roja, dejando en esta, sus hijas que se encontraban sirviendo fuera de casa.

A la 5ª E) Que debido a sus actos de fugarse, es de suponer, que no es afecto al Glorioso Movimiento.

Leida que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por sí, y hechas las advertencias legales, hallada conforme, la afirma y ratifica en todas sus partes, firmando con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Puyuelo Asiain

EL TESTIGO

Martin Callego

EL SECRETARIO

DECLARACION DEL TESTIGO
DON FERMIN GALLEGO LSLIENA

En la Villa de Ayerbe a veintiseis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.-ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta poblacion y de mi el infracrito Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quien fué enterado del objeto de su declaración así como de la obligacion de decir verdad y penas por el delito de falso testimonio en causa criminal, que recibido que le fué juramente en forme, preguntado a tenor de las generales de la ley: Manifestó.

Que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sarsamarcuello (Huesca) no ha sido procesado y con instruccion, conoce al inculpado, sin que le exista excepcion ninguna de incompatibilidad.

Preguntado de conformidad del interrogatorio que se contraen los presentes diligencias, base de su declaracion. DIJO:

A la 1ª Que la conducta politico social de Rafael Ascaso Lorés, fué siempre buena y su moralidad nada puede decirse en su contra.

a la 2ª. Sus antecedentes politicos se desconocen aunque desde luego simpatizaba con las izquierda, siendo inflenciado por su hijo Damaso que este era un gran propagandista.

A la 3ª. No se le vió hiciera propaganda ni en la localidad ni fuera, como tampoco se le vió emitiera sú voto por estar enfermo.

A la 4ª. En Ayerbe dejo dos hijas sirviendo y por esta razon no se las llevo a la Zona Roja y a está la verificó voluntariamente.

A la 5ª Con su marcha a la Zona Rojs se le puede considerar sospechoso y desafectos al Glorioso Movimiento Nacional.

Leida que le fué está su declaracion, por renunciar de hacerlo por si y hechas las advertencias legales, hallada conforme, se firma y ratifica en todas sus partes, firmada con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR — EL TESTIGO — EL SECRETARIO

Urgente

DECLARACION DEL TESTIGO

DN ANTONIO BARRIO LLORO

En la Villa de Ayerbe á veintiseis de Septiembre del año mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante el Sr. Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Comandante del Puesto de esta población, y de mi el Secretario, previamente citado, comparece el testigo expresado al margen, quién fué enterado del objeto de su declaración, así como de la obligación que tiene en decir verdad, y penas por el delito de falso testimonio, en causa criminal, recibido que le fué juramento en forma, preguntado por el Sr. Juez, á tenor de las generales de la Ley, manifestó que se llama como queda dicho, de mayor edad, de estado casado, de oficio labrador, natural y vecino de Sarsamarcuello (Huesca) no ha sido procesado, y con instrucción, conoce al inculpado, sin que le asista excepción ni incompatibilidad alguna.

Preguntado de conformidad el interrogatorio á que se contraen estas diligencias base de su declaración, DIJO:

A la 1ª A) No se le puede decir nada en su contra á Rafael Ascaso Lorés, y respecto á su conducta politico-social y moralidad.

A la 2ª B) Vivía al dictado de lo que le decia su hijo Dámaso Bailo que équel era de Izquerdas y actuaba activamente con las mismas y desde luego el encartado no estaba afiliado á ningún partido.

A la 3ª C) No hizo propaganda alguna como tan poco se sabe votara á ningún partido.

A la 4ª D) Se marchó á la zona roja voluntariamente sin que fuera molestado por nada por las Autoridades y dejó en Ayerbe dos hijas que se encuentran sirviendo en esta localidad, pues se encontraba algo delicado.

A l 5ª E) No se sabe cometiera mas actos delictodos que la fuga á la zona roja.

Leida, que le fué esta su declaración, por renuncia de hacerlo por si, y enterado de las prevenciónes de Ley, y hallada conforme se afirma y ratifica en todas sus partes, firmandola con el Sr. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR — EL TESTIGO — EL SECRETARIO

PROVIDENCIA)
+ En Ayerbe a quince de octubre del año mil novecien
JUEZ) tos treinta y ocho.-III Año Triunfal.
) Visto el Boletin Oficial de esta provincia número 179
SR PUYUELO) correspondiente al dia diez de octubre del presente mes
en el que aparece la publicacion del edicto correspondiente a la citacion y en plazamiento por ocho dias contados desde la publicacion en el referido BOLETIN para su union al diligenciado: Considerando que procede la constancia en autos de este expediente conforme a derecho: CERTIFIQUESE del anuncio a continuacion, a los fines justificativos, con expresion del número del anuncio y demás antecedentes.

Lo manda y firma el Sr Juez, de que yo el Secretario, certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR. EL SECRETARIO.

El Infrascrito Secretario, actuario en estos autos de Responsabilidad Civil en Ayerbe, Juzgado expecial del que es Juez Instructor don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil.

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes obrantes, aparece que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia Número 179 correspondiente al dia diez del mes de octubre del actual, aparece el edicto citatorio de los encartados vecinos de Sarsamarcuello (Huesca) entre otros se encuentra el interesado en estos autos Rafael Bueno Lores cuyo expediente lleva el número 27. y el edicto es de fecha veinte de septiembre del corriente año.

Y para que conste afines acreditativos de la citacion y emplazamiento a que se contraen estos autos, expido la presente que visa el Sr. Juez Instructor, en Ayerbe a quince de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

Bª Vª
EL JUEZ INSTRUCTOR. EL SECRETARIO.

PROVIDENCIA: Con el fin de constancia en autos, interese de la Alcaldia de Sarsamarcuello residencia del inculpado Rafael Bueno Lores, los documentos siguientes.

1ª Relacion de los familiares que el encartado dejó en la Zona Nacional.
2ª Idem o antecedentes de los hijos de estos que se encuentren como soldados en el Ejército Nacional o Milicias.
3ª Relacion de los bienes abandonados, con expresion si fueron objeto de requisacion por la Autoridad Militar, o si fueron vendidos, por la Junta administradora de bienes local, especificando si los fondos han sido ingresados en la caja Central de Depositos de la Provincia.
4ª. Certificacion de los bienes amillarados a nombre de este a de sus causantes derechos, que pudieran ser por el inculpado objeto de explotacion, administracion, herencia y demás derechos, especificando si percibia sueldos, restas, por intereses en Banco, papel del Estado, libretas de ahorros, así como de sus familiares.

Todo ello será remitido a este Juzgado con la urgencia posible.-Lo manda y firma el Sr Juez en Ayerbe a veintisais de octubre del año mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR. EL SECRETARIO.

DILIGENCIA: Seguidamente se remite oficio a la Alcaldia de Sarsamarcuello a los efectos procedentes.

9 8

DILIGENCIA: Habiendose recibido en este Juzgado Instructor; la certificacion de riqueza del inculpado Rafael Bueno Lores, vecino de Sarsamarcuello y antecedentes correspondientes a sus familiares; quedan unidos a estos autos para su constancia y a los fines procedentes.

Ayerbe 28 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR. EL SECRETARIO.

INFORME

Excelentísimo Señor: Infrascrito Juez Instructor: Brigada de la Guardia Civil y Mandante del Puesto de dicho Instituto en Ayerbe (Huesca, don Antonio Puyuelo Sipán, habiendo visto el presente expediente tramitado para determinar la responsabilidad civil que pueda corresponderle al inculpado Rafael Bueno Lores por su oposicion al Glorioso Movimiento Nacional; en cumplimiento de cuanto se dispone por la orden de la Comision Provincial de Incautacion de Bienes: fecha catorce de septiembre último y que conste en autos folio uno afines determinados por el Decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete.

1º Vistas las informaciones testificales por la que se manifiesta la moralidad del encartado Rafael Bueno Lores en sentido preventivo debido a su filiacion politica era de izquierda y simpatizante del Frente Popular, no demostrando una gran actividad politica, solamente se le consideraba peligroso por haberse pasado voluntariamente a la Zona Roja.

2º. De los informes examinados y que son del Alcalde de Sarsamarcuello y Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta residencia, no aportan dato alguno saliente, coincidiendo en un todo en la informacion testifical.

3º. Al pasarse a la Zona Roja, lo verificó para oponerse al Glorioso Movimiento Nacional y por esta razon no a comparecido a declarar en estos autos cuanto tuviera por conveniente en su defensa: tambien fué publicado en el Boletin Oficial de la provincia número 162 correspondiente al dia diez del mes de octubre último, documentos que constan en los folios, dos, tres, cuatro, cinco y seis; recayendo en el mismo las sanciones que el Decreto de diez de enero de mil novecientos treinta y siete prescribhen.

Los bienes que el encartado dejó a su huida al campo enemigo los recojió su padre llebandoselos a la Santa Maria la Peña, no figurando nada en su nombre.

Por todo lo expuesto he de proponer a V.E. que se le podia poner una multa al padre con arreglo a su disponibilidad ya que se halla dentro de las prescripciones del Decreto de diez de enero del año mil novecientos treinta y siete, para resarcir los daños causados a la Nacion por las ordas Rojas.

Le remito el adjunto informe a la superior Autoridad de V.E. para los efectos que en justicia procedan.

Ayerbe veintiocho de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.-III Año Triunfal.

Excelentísimo Señor
Juez Instructor

PROVIDENCIA)
JUEZ) Ayerbe a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta
SR PUYUELO) y ocho. III Año Triunfal.
En cumplimiento de cuanto determina la orden de veinticuatro de octubre último, por la que se dispone que la publicacion de la citacion del inculpado en el Boletin del Estado, es protestativo solamente a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes y siendo solamente como obligacion del Juzgado Instructor el hacerlo en el Boletin Oficial de la provincia, extremo ese publicado y cumplido en las presentes autos.

Consideradas cumplidas las prescripciones legales a los fines ordenados en la delegacion conferida para instruccion de este expediente.

Remitase este expediente a la superioridad con atenta comunicacion a los

efectos procedentes;uniendose a continuacion los documentos de prueba co rrespondiente a estos autos.-Lo manda y firma el Sr.Juez de que yo el Se cretario,certifico.

EL JUEZ INSTRUCTOR. EL SECRETARIO.

DILIGENCIA: quedan unidos a continuacion los documentos correspondientes a la riqueza del inculpado y demás documentos recibidos de la Alcaldia de Sarsamarcuello;en cumplimiento de cuanto se ordena en providencia a estos fines.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR EL SECRETARIO.

REMISION:En cumplimiento de cuanto se ordena por el Sr.Juez se remiten estos autos a la Comision Provincial de Incautacion de Bienes s sus efectos que consta de.....folios firmados y rubricados.

Ayerbe 25 de noviembre de 1938.
III Año Triunfal.

Vº Bº
EL JUEZ INSTRUCTOR. EL SECRETARIO.

10 9

Ayuntamiento de Sarsamarcuello. Provincia de Huesca

Rafael Ascaso Lorés, ha dejado en la Zona Nacional, a su padre llamado Rafael Ascaso Extremar, viudo, que vive en Santa Maria de la Peña.

Los bienes que dejó abandonados, se los llevó al pueblo indicado, su padre Rafael Ascaso Extremar.

No tiene Rafael Ascaso Lorés, ningún hijo sirviendo en nuestro Ejército, ni en Milicias.

Sarsamarcuello 17 Noviembre de 1938,III Año Triunfal.

El Alcalde,
Joaquin Ascaso

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SARSAMARCUELLO

D. José Sancer Calasanz, Secretario del Ayuntamisnto de Sarsamarcuello, en la provincia de Huesca.

C e r t i f i c o: Que examinesos con todo detenimiento, los Apéndices al Amillaramiento, el Catastro y los repartos de la Contribución, obrantes en la Secretaria de mi cargo, no aparece en ninguno de estos documentos con finca amillarada alguna, Rafael Ascaso Lorés, ni consta tampoco que este individuo tenga créditos en los Bancos, ni papel del Estado, ni libretas de ahorros.

Igualmente certifico: Que las fincas que este individuo poseia, vienen amillaradas y por ellas paga la contribución a su nombre Rafael Ascaso Extremar, padre del fugado Rafael Ascaso Lorés, no constando que haya hecho a su nombre documento alguno de trasmisión de estas fincas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente que visa el Sr. Alcalde y se sella con el de esta Alcaldia, en Sarsamarcuello a veintisiete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal.

VºBº

El Alcalde,

Joaquín Ascaso

El Secretario,

Sancer

12 11

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.° 544

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Sariñena D. RAFAEL ASCASO LORES conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que demostró su oposición al Movimiento Nacional de España por el hecho de haberse pasado voluntariamente al campo rojo,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ascaso Lorés (Rafael) le sea impuesta la multa de Diez y sanción que estime pertinente con Tribunal de los señalados en el art.º de la ley de 9 febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se haga efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 5 de mayo de 1939. Año de la Victoria.

El Presidente,

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
Secretario,

El Vocal Abogado del Estado,

Presidente del Tribunal Regional.-

Excmo. Sr. General Jefe del 5.° Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

DILIGENCIA.- Estando constituído el Tribunal Regional en Zaragoza, se remite este expediente de responsabilidad administrativa .....

Huesca, de de 1939.- Año de la Victoria.

EL MAGISTRADO-SECRETARIO,

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.—Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

A C U E R D O.- Señores
Gª Santandreu
Martin
Guillen

Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Devuélvanse las diligencias al Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Huesca a fin de que se haga constar el actual paradero del inculpado, se tasen sus bienes y se consignen datos sobre familiares.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico:

José Mª San Agustín

Diligencia.- En la prop a fecha se cumplió lo mandado, certifico:

15

14

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 22 de Diciembre de 1941

EL PRESIDENTE

A Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA

TEXTO: Devuelvo a V.S., el expediente nº 8.4.41 seguido contra Rafael Ascaso Loriel para que cumpla lo ordenado en acuerdo de esta fecha.

Del presente y expediente que se acompaña deberá V.S. acusarme recibo.

[illegible]

544

16

178

Responsabilidades Políticas

Juzgado Instructor Provincial de Huesca

Expediente núm. 544 H.

Registro entrada núm. 1347

Año 1942

CONTRA

Rafael Ascaso Lores.

Sarsamacuello.

Se inició el 12 de marzo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el ..... de ..... de 194...

JUEZ: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario suplente: D. Juan Pablo Sanchez Díaz-Guerra

17 15

PROVIDENCIA JUEZ) En Huesca a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.....) ronte y dos.

Por recibido de la Superioridad el presente Procedimiento instruído por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes, cúmplase cuanto en orden y a cuyos efectos líbrense los despachos oportunos, lo mandó y firma S.Sª

Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se dió cumplimiento a lo ordenado por S.Sª
Doy fé.

Junolunen
Desconocido paradero

18 16

Rafael Cocero Nova

Sírvase designar tres personas que conozcan los bienes PERTENECIENTES, al expedientado anotado al margen, para que procedan a su tasación con arreglo al valor que tenían los mismos antes del Movimiento, separando la riqueza rústica, urbana y pecuaria, y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

En breve informe que emitirá el Sr. Juez expresará donde se encuentra o reside actualmente el expedientado y número y nombre de hijos o familiares a los que tiene obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

HUESCA a 26 de Mar o de 1942.

EL JUEZ INSTRUCTOR DEL T.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - HUESCA

Sr. Juez Municipal de Sarsamanello

XX

19 21

Vista su comunicación de 26 de Marzo ultimo, tengo el honor de informarle a V. S. lo siguiente:

Informe de RAFAEL ASCASO LORES: Practicadas averiguaciones han dado como resultado no poseer bienes de ninguna clase ni valor, no reconociendose bienes de su propiedad Rustica, Urbana ni Industrial. Ignorandose su paradero. Es cuanto tiene que informar el que suscribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Sarsamarcuello 4 de Abril de 1.942

El Jefe Local de Falange.

Faustino Bresa

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de HUESCA.

Huesca 22 de abril de 1942.
De orden de S.S. quedan anuladas las presentes diligencias a los efectos de su razón. Doy fé.

Inocente

20 19

ALCALDIA DE SARSAMARCUELLO (HUESCA)

Núm. 157

En cumplimiento a lo ordenado en su comunicación de fecha 26 de Marzo último tengo el honor de informar a V.S.lo siguiente;

INFORME de Rafael Ascaso Lores: El referido vecino despues de averiguaciones practicadas, del examen del archivo municipal, resulta de ello que no posee bienes de ninguna clase ni valor por lo que no ha podido practicarse peritación ni valoración de bienes de ninguna clase ni especie. Ignorandose su paradero.

Escuanto tiene que informar el Alcalde que suscribe.

Dios guarde a V.S.muchos años.

Sarsamarcuello a 4 de Abril de 1942.

El Alcalde.

Jose Gallego

Ylmo. Sr, Juez Instructor de Responsabilidades Politicas de HUESCA.

21 20

En cumplimiento de lo que V.S. me ordena en su atento comunicación de 26 de marzo p.pdo., recibida el 1 del actual, tengo el honor de comunicar a ese Juzgado:

1º Que no reside en Sarsamarcuello, de cuya parroquia soy encargado.

2º Que desconozco la posición económica de Rafael Rosaso Lores, pero por lo que me dicen personas respetables carece de toda clase de bienes dicho señor.

3º Que las múltiples atenciones de mi sagrado ministerio en las 4 parroquias de mi cargo, precisamente en los días precedentes, me han impedido cumplimentar su orden en el plazo señalado.

Dios gde a V.S. muchos años.

Sarsamarcuello 7 abril de 1942.

Antonio Rosarosa Ruiz
Encargado

IGLESIA PARROQUIAL DE SARSAMARCUELLO

Ilmo. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades políticas de Teruel

22 17

Registro de Salida Nº 46
Día 7 abril 1942

Para dar cumplimiento a la Carta Orden que antecede tengo el honor de informar a V. S. lo siguiente.

RAFAEL ASCASO LORES; Practicadas averiguaciones resulta que el citado sujeto no posee bienes de ninguna clase ni valor por lo que no se ha podido practicar la tasación que se interesa en la misma.

Asi mismo se hace constar que el referido RAFAEL ASCASO LORES se halla en ignorado paradero pues huyo a la Zona Roja y no se ha sabido nada mas de el, habiendose marchado con su esposa y tres hijos menores de edad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Barsamarcuello a 7 de Abril de 1.942

El Juez Municipal.

Alfonso Bacao

JUZGADO MUNICIPAL BARSAMARCUELLO

Ilmº. Sr. Juez Instructor de Responsabilidades politicas de HUESCA.

SARSAMARCUELLO

23 18

Como contestación y cumplimiento a su respetable escrito de fecha 28 del pasado mes de marzo, en el interesa informes de la capacidad economica del vecino de SARSAMARCUELLO, RAFAEL ASCASO LOPES, tengo el honor de informar a V.S. que dicho individuo carece totalmente de bienes; permitome asimismo hacer constar, que actualmente se desconoce su paradero.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Ayerbe 10 de abril de 1.942
El Comandante del Puesto

Sr. Juez provincial de Responsabilidades Politicas

HUESCA

PROVIDENCIA JUEZ SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimienio al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª

Doy fe.

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 22 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

B.5.162427

75 28

AUTO.-| Huesca veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta de este expediente y,----------

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942,---se incoó el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Rafael Agüeso Lores, vecino de Sarsamarcuello,---apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado no posee bienes de ninguna clase, teniendo esposa y tres hijos.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.° de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento.-

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Rafael Agüeso Lores, vecino de Sarsamarcuello,--------al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.° de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publíquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma.----------

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus,--------de que yo el Secretario doy fe.=

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe.=

Notificación al Ilmo.Sr.Fiscal.) En el mismo dia,yo Secretario teniendo a mi presencia en su despacho al Ilmo.Señor Fiscal de la Audiencia Provincial,le notifico por lectura integra y entrega de copia literal,autorizada por mi,con expresión del asunto en que recayó, el contenido del auto anterior y notificado y enterado firma,doy fé.-

Diligencia./Acredito que en el dia de hoy,siendo firme el auto anterior se expiden los oficios,edictos y testimonio en el acotdados;doy fé.Huesca nueve de agosto de 1945-

26 24

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Sumte. Nº 178

-Contra-

RAFAEL ASCASO LORES

vecino de Sarsamarcuello.

Se hará constar la fecha y lugar de su nacimiento y nombres de sus padres.-

Nacio el 18 de Mayo de 1892 en Sarsamarcuello de hijo de Rafael y Angela.

De orden del Señor Juez de Instrucción libro a V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado que se anota al margen y en caso de ausencia al pariente más próximo del mismo,que por auto de esta fecha se ha dado traslado el expediente seguido contra aquel para declaración de responsabilidad política,por aplicación de lo dispuesto en el artículo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente cumplimentada.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de julio de 1.943.

El Secretario Jtº.-

Pro ------

Señor Juez municipal de SARSAMARCUELLO.-

videncia Juez)
(Por recibida la anterior carta orden
Sr. Bercero.) cumplase cuanto en ella se ordena para lo cual notifiquese al interesado RAFAEL ASCASO LORES en legal forma y hecho esto devuelvase al Sr. Juez de Instrucción de este partido. Lo mandá y firma el Sr. D. Alfonso Bercero Gallego en Sarsamarcuello a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez municipal.

P.D.m.
El Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL SARSAMARCUELLO

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Acto seguido y teniendo a mi presencia alavecina de esta localidad Modesta Ascaso Lores por hallarse ausente su hermano Rafael Ascaso lores le instrui por lectura integra y entrega de copia literal de la misma carta orden y de quedar enterada y de darse por notificada firma un testigo a su ruego porque dice no saber la misma, de que yo el Secretario certifico.
Por no saber firmar lo hace.

DILIGENCIA DE REMISION: Cumplimentado cuanto se ordena en la anterior carta orden y providencia que antecede se remiten las presentes diligencias al Ilmo. Sr. Juez de 1ª. Instancia e Instrucción del partido de que yo el Secretaio certifico.
Sarsamarcuello 20 de Agosto de 1943.
El Secretario.

SALUDO A FRANCO
¡ARRIBA ESPAÑA!

27 19

Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION
HUESCA

Departamento SECRETARIA.
Número 6806

IIMO. SR.

MARGEN QUE SE CITA:

RAFAEL ASCASO LORES

Vecino de Sarsamarcuello

Expte. nº 178

Acuso recibo a su attº comunicado fechado el 26 de Julio ppdo, recibido en el día de hoy, por el que me comunica resolución recaida en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 14 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL ACCTAL.

Vº Bº
EL JEFE PROVINCIAL, P.O.

IIMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS
= H U E S C A =

28

26

ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 8323

Expte. n.º 148

contra

Rafael Ascaso Lopez

vecino de Tarsamarcuello

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 4 de Agosto de 1943

EL GOBERNADOR CIVIL,
P. D.
El Secretario del Gobierno civil

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE HUESCA

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Huesca

videncia Juez Señor Liesa.- } Huesca veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

Los anteriores despachos únanse al expediente de su razón, a sus efectos.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

Diligencia./ Acredito que el edicto de sobreseimiento de éste expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de ésta provincia / número 187 de diez y ocho de agosto último, doy fé.- Huesca fecha anterior.

Vigencia Acuerdo que el edicto de sobreseimiento del auto procedimiento ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 327 correspondiente al día 23 de noviembre último. Huesca 2 de diciembre de 1943.

El Secretario

30

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

Rafael Oscaso Lores
Vecino de Sarsamarcuello.

Con el comunicado de 9 de Agosto de 1943 se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 26 de Octubre de 1943.

EL SECRETARIO

Sr. Juez de Instrucción de Huesca.

videncia Juez Señor Liesa.- } Huesca diez de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta, elevese éste expediente original a la Superioridad con respetuoso oficio dejándole anotado.

Lo proveyó y firma SSª de que doy fé.-

P.S.

Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.-

ESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.-

Nº Audiencia: 544

Nº Juzgado: 178.

-Contra-

Rafael Oscar Lorés de Sarsamancello

Ilmo.Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I.,para su archivo,compuesto de 28 folios,el expediente instruido en este Juzgado con los numeros y contra el inculpado que se anotan al margen,en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el articulo 8º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

Ruego a V.I.,si a bien lo tiene se digne acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Dios guarde a V.I.muchos años.

Huesca 10 de enero de 1944.

El Juez de instrucción

Ilmo. Sr.Presidente de la Audiencia Provincial.-HUESCA.

D.3.249.593

Diligencia.- Se extiende la presente para hacer constar que con esta fecha se acusa recibo de la comunicación juntamente con expediente y se remite ficha al Registro de Responsables Politicos. Huesca uno de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Responsabilidades Políticas

ENTRADA Nº 179 del 3 - FEB. 1944

Registro Central Responsabilidades

Nota de responsabilidad política de Rafael Ascaso Lores 34

Juzgado de Huesca Audiencia de Huesca nº 544

El Jefe del Registro,

D.3249593 4

videncia del Juez } Huesca, trece de mayo de mil novecientos se-
Accital. Sr. Crfn.- } senta.

Habiendose enviado por la Superioridad el precedente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado, cúmplese lo ordenado.

Lo mandó y firma Sª. Doy fé.-

E.-

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy fé.-